



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5874

Esta ley se sancionó y promulgó el día 17 de diciembre de 1981.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.381, del 23 de diciembre de 1981.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Municipalidades

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1º.- Apruébase la Ordenanza N° 3/81, dictada por la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, mediante la cual se dispone desafectar al uso público tramos de la calle Adrián Cornejo y Avda. López y Planes para ser transferidos en donación a favor del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda para su urbanización y construcción de un complejo habitacional y cuyo texto se transcribe a continuación:

“San Ramón de la Nueva Orán, 22 de abril de 1981. Ordenanza N° 3/81. VISTO: el Expte. 9.340-E-81, mediante el cual el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda solicita la desafectación al uso público de un sector de las calles Adrián Cornejo y López y Planes; y CONSIDERANDO: Que tal petitorio responde la necesidad de una urbanización de magnitud a efectuarse en las Manzanas 4-5-39 y 40 de la Sección 7ª de esta Ciudad; Que a los efectos de la declaración de aptitud del programa urbanístico, por la Secretaría de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, es requisito previo la desafectación de las mencionadas arterias al uso público; Que es propósito de este Departamento Ejecutivo donar al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda los sectores desafectados al uso público; Por ello, de acuerdo a las atribuciones conferidas por Decreto N° 399/77 y Ley 1.349 de Organización y Funcionamiento de Municipalidades, el Intendente Municipal en uso de sus Facultades Legales Ordena: Art. 1º- Desaféctanse del uso público las siguientes calles: 1º) Adrián Cornejo desde Alvarado hasta Arenales. 2º) Avda. López y Planes desde Sebastián Cuenca hasta Pedro C. de Zárate. Art. 2º- Donar al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, los sectores a que se hace referencia en el artículo 1º de la presente ordenanza solicitándose la correspondiente autorización al Superior Gobierno de la Provincia. Art. 3º- Elévese para aprobación del Superior Gobierno de la Provincia. Art. 4º- Pase para conocimiento de Secretaría de Hacienda y Secretaría de Obras y S. Públicos. Art. 5º- Comuníquese, publíquese, insértese y archívese. Fdo.: Agustín Manuel Porcelo, Intendente Municipal – Municipalidad de Orán. Sergio O. Díaz, Dr. en Ciencias Veterinarias Director Dpto. Higiene y Bromatología.”

Art. 2º.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Folloni- Sansberro – Müller – Alvarado